

ORDENANZA N° 1292/99

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:AUTORIZASE al D.E.M. a gestionar ante el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal La Cumbre, un adelanto en cuenta corriente de hasta la suma de \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta mil), por un plazo de sesenta (60) días a partir de su otorgamiento, con las condiciones y limitaciones que establezca la entidad bancaria, en lo referido a intereses, gastos, etc., para ser utilizados unicamente para el pago de haberes al personal.-

Art. 2°.-:AFECTASE como garantía de la operación a la Coparticipación Impositiva, autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas de la Pcia. para que a través de la Contaduría General de la Provincia, proceda a retener de la Coparticipación el importe que notifique la Sub Gerencia de Créditos al Sector Público a esa Repartición, en concepto de pago de cuotas hasta su total cancelación.-

Art. 3°.-:IMPUTENSE los gastos a las Partidas Presupuestarias:
03-1-03-19- Anexo Ec.y Finanzas- Gastos Bancarios y
03-2-10-01- Anexo Ec.y Finanzas- Amortización de la Deuda.

Art. 4°.-:AUTORIZASE al Banco Provincia de Córdoba, Sucursal La Cumbre, a debitar de las cuentas N°/s 105/8 Pesos, 106/5 Pesos, y 2020/0 en Pesos, que posee la Municipalidad en esa Entidad, los montos necesarios hasta cubrir la suma del adelanto solicitado.-

Art. 5°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 28 días del mes de abril de 1999.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 057/99-PROMULGASE la Ordenanza N° 1292/99 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de abril de 1999.-

Capilla del Monte, 30 de abril de 1999.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ

DR.MARCELO P. LUSIANZOFF

SUBS.P. Y E. S. A/C SG

INTENDENTE MUNICIPAL